

Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas del procedimiento convocado por Resolución de 3 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»).

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento (actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad) se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron ayudas para la realización de proyectos de I+D+i mediante Resolución de 3 de febrero de 2020.

El 12 de mayo de 2020 se procedió a la publicación de la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión o subsanación. En esa lista se excluían las solicitudes cuya documentación presentada (CVA y/o memoria científica) excedía del número de páginas permitidas (causas de exclusión nº 27 y 28), considerando que, al no ser subsanables los documentos (según consta en el apartado séptimo de la convocatoria), las solicitudes debían excluirse.

Teniendo en cuentas las alegaciones recibidas, este Vicerrectorado considera admisibles aquellos CVs o memorias que hayan excedido del número máximo de páginas establecido en la convocatoria si se prescinde de este exceso, lo que se realizará de oficio puesto que no afecta al carácter insubsanable de los documentos.

RESUELVE

PRIMERO.

Publicar un anexo de modificación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas (Anexo I de esta Resolución).

Código Seguro De Verificación	09BvHZAtB+krSSxZVTsqpQ==	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ	Página	1/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/09BvHZAtB+krSSxZVTsqpQ==		



SEGUNDO.

La presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la base primera de la convocatoria.

TERCERO.

En el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), los interesados que aparecen en el Anexo I podrán formular alegaciones, presentar los documentos que se le requieren, o subsanar la falta de aquéllos que según las bases de la convocatoria puedan ser subsanados.

CUARTO.

La presentación de alegaciones y de las subsanaciones irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y deberán ser realizadas mediante declaración responsable conforme al modelo disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>).

Una vez cumplimentada la declaración responsable, a la que se adjuntará en su caso la documentación requerida, se podrá presentar en la Oficina Principal o Auxiliar de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, por registro electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.

Transcurrido el plazo de subsanación:

- Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos que afectan al investigador/a principal en tiempo y forma, se entenderá que desiste de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Si las alegaciones o documentos presentados no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, se acordará de oficio la inadmisión de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	09BvHZAtB+krSSxZVTsqpQ==	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ	Página	2/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/09BvHZAtB+krSSxZVTsqpQ==		



- c) Si las causas de exclusión afectan a una o varias de las personas que participan en el proyecto, la no subsanación de éstas conllevará de oficio la exclusión de estas personas como miembros del equipo de investigación del proyecto, pudiendo ser incorporados al equipo colaborador de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la convocatoria, no siendo remitido su CVA a la DEVA para su evaluación.
- d) En el caso de no subsanación de participación de un mismo investigador/a en múltiples proyectos, el/la investigador/a quedará excluido en todos los proyectos implicados.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y subsanación, la Comisión de Investigación revisará las que se hayan presentado en tiempo y forma, procederá a las subsanaciones que correspondan en su caso y elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Vicerrector de Investigación que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>), con los efectos previstos en la base octava de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, de conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede recurso sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por los interesados y de la de subsanar sus solicitudes.

Fdo.: Julián Martínez Fernández
Vicerrector de Investigación
Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	09BvHZAtB+krSSxZVTsqpQ==	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/09BvHZAtB+krSSxZVTsqpQ==	Página	3/3

